

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte ,en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, así como la renovación de la licencia de comercialización del producto SUSTENIUM TOTAL POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, del fabricante LABORATORIOS MENARINI, S.A.(principal), con número de registro F063413062001.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****